FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2024
(12 de julio de 2024)
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 810 DE 2024"

El Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el articulo 29 del Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril del 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, "FOMVIVIENDA", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto social, gestar, promover, impulsar y ejecutar, directamente o a través de terceros bajo su control, todas las actividades comerciales y de servicios relacionados con vivienda nueva o usada, tales como construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, financiación o cofinanciación y legalización de títulos de viviendas, así como de asesoría y consultoría, relacionadas con el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de soluciones de vivienda de interés social, de interés prioritario y NO VIS, de conformidad con las definiciones de usos del suelo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, Quindío, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores.

2. Que el día 12 de julio de 2024, el Señor Presidente de Colombia, Dr. GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, en el marco de la participación de la Selección Colombiana Absoluta de Futbol en la final de la Copa América que se disputa en los Estados Unidos de América, hizo una manifestación pública constitutiva de un hecho notorio, ello en el sentido de decretar el día 15 de julio de 2024 como día cívico nacional, denominándolo como el "día de la unidad nacional".

3. Que el Señor Alcalde Municipal de Armenia (Q), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previas las consideraciones del caso, expidió el Decreto 810 del 12 de julio de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA 15 DE JULIO DE 2024 COMO DÍA CÍVICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", cuyo Artículo Primero permite se lea lo siguiente:

   (...)

   Artículo 1º. Declárese día cívico el quince (15) de julio de 2024, como consecuencia del paso a la final de la Copa América por parte de la Selección Colombiana de Fútbol, la cual se jugará el día 14 de julio de 2024, en la ciudad de Miami, Estados Unidos, y con la finalidad de generar mecanismos de activación de la economía de la ciudad de Armenia, Quindío.

   (...)

4. Que en razón a la autonomía administrativa que le asiste a la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, es potestativo del Señor Gerente General, acogerse o no, a iniciativas como la descrita en precedencia.

5. Que atendiendo la importancia del evento futbolístico enunciado y entendiendo la finalidad de la medida adoptada por parte del Alcalde Municipal de Armenia, se dispondrá por parte de FOMVIVIENDA, el acogimiento a la Declaración como día cívico del lunes Quince (15) de julio de 2024, de que trata el Decreto Municipal 810 de 2024 y en tal sentido adoptarán por parte de su

Powered by CamScanner

FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2024
(12 de julio de 2024)
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 810 DE 2024"

representante legal, las decisiones correspondientes en materia de suspensión de términos para el caso de los distintos trámites y procesos surtidos al interior de la empresa.

En mérito de lo expuesto el suscrito Gerente General de FOMVIVIENDA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las Disposiciones previstas en el Decreto Municipal No. 810 de 2024, motivo por el cual, el día Quince (15) de julio de 2024, no habrá atención de ninguna tipo en favor del público y ciudadanía en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos que corren respecto del día hábil, con relación del día Quince (15) de julio de 2024, relacionado con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA".

PARÁGRAFO: Para afectos de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, y demás procesos de competencia de esta Entidad, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos suspendidos a voces del artículo anterior, se reanudarán al día hábil siguiente, esto es el día martes Dieciséis (16) de julio de 2024, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso particular y concreto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los Doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON STEVE SANTAMARIA HUERTAS
Gerente General
FOMVIVIENDA

Proyectó redacción: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado Contratista CPS-P
Revisó: Deivis Londoño García- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Archivado en: Gerencia General; Serie Documental: RESOLUCIONES

Powered by CamScanner